



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC) PARA LA COLABORACIÓN CON EL PROYECTO EXPOSITIVO “FOODSCAPES” EN EL PABELLÓN DE ESPAÑA EN LA XVIII BIENAL DE ARQUITECTURA DE VENECIA Y , PARA LA DIGITALIZACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DEL ARCHIVO DE ARQUITECTURA DE LA ESCOLA TÈCNICA SUPERIOR D'ARQUITECTURA DE BARCELONA (ETSAB) DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC)

Madrid, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Nuria Matarredona Desantes**, Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura, en virtud del Real Decreto 179/2023, de 14 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y de otra parte, el **Prof. Daniel Crespo Artiaga**, Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 842 el 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución de conformidad con las competencias que le confieren el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de desembre, de Universidades y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Interviene en prueba de conocimiento el Prof. Félix Solaguren-Beascoa de Corral como Director de la Escola Tècnica Superior de Arquitectura de Barcelona (en adelante ETSAB), de la Universitat Politècnica de Catalunya.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Que a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en



estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, y otros premios de Arquitectura promovidos o en los que participe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA).

SEGUNDO. Que la UPC es una entidad de especial relevancia ya que es una universidad pública especializada en los ámbitos de la arquitectura, la ingeniería y las ciencias con un importante componente tecnológico y una orientación que, sin dejar de lado la investigación básica, busca también la aplicación de su actividad en el tejido productivo y profesional.

Que la UPC genera conocimiento y lo transfiere al tejido productivo con el objetivo de incrementar la capacidad de innovación y la competitividad del mundo profesional y, que las alianzas con instituciones y corporaciones son una de las líneas de trabajo relevantes de ésta Universidad.

Que la ETSAB, la mayor escuela de arquitectura de Cataluña, ofrece formación en todos los ciclos de la enseñanza universitaria, tanto de grado como de máster, y tiene un papel destacado en la investigación en el ámbito universitario gracias al trabajo de su profesorado, que se reúne a través de grupos de investigación de la UPC. La ETSAB lidera además la enseñanza de paisajismo en España, y se mantiene en constante colaboración con las escuelas más prestigiosas de Europa.

TERCERO. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana considera de interés suscribir el presente Convenio de Colaboración con la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona (ETSAB)- UPC, para la ejecución de los trabajos necesarios para la colaboración con el proyecto expositivo “FOODSCAPES” en el pabellón de España en la XVIII Bienal de Arquitectura de Venecia y para dar continuidad a los trabajos de mejora, adecuación, puesta en valor, digitalización y difusión de los contenidos del extraordinario archivo con que cuenta la Escola Tècnica Superior d’Arquitectura de Barcelona (ETSAB).

CUARTO. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene asignada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, dentro de la aplicación presupuestaria 17.10.261O.758.10 una dotación económica de hasta CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con destino a la ETSAB – UPC.

QUINTO. Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. Para la materialización de la correspondiente subvención se requiere formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación y canalización de la subvención entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Escola Superior d'Arquitectura de Barcelona (ETSAB) - UPC para la **colaboración con el proyecto expositivo "FOODSCAPES" en el pabellón de España en la XVIII Bienal de Arquitectura de Venecia.**

FOODSCAPES es un viaje a las arquitecturas que alimentan el mundo; desde los laboratorios domésticos de nuestras cocinas a los vastos paisajes operacionales que nutren nuestras ciudades. En un momento en que los debates sobre energía son más pertinentes que nunca, la comida permanece en un segundo plano, y, sin embargo, la manera en que la producimos, distribuimos y consumimos moviliza nuestras sociedades, moldea nuestras metrópolis y transforma nuestras geografías de forma más radical que cualquier otra fuente energética.

Esta propuesta de colaboración del MITMA pretende implicar a las escuelas de arquitectura en una plataforma de investigación en vivo centrada en repensar el futuro del sistema alimentario; su relación con los entornos construidos y naturales, el papel de la tecnología y la política en los futuros modelos agroalimentarios, y el papel que la arquitectura puede desempeñar en esta transformación.

Por otro lado, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de **cooperación y canalización** de la subvención entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Escola Superior d'Arquitectura de Barcelona (ETSAB) - UPC **para la mejora y adecuación de los de los fondos del Archivo** y sus instrumentos de descripción con la finalidad de favorecer su acceso y difusión, a nivel nacional e internacional, a través del depósito institucional UPCommons.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

- a) Publicitar la iniciativa.
- b) Publicitar y gestionar una convocatoria específica de concurrencia pública para seleccionar, de acuerdo con las condiciones fijadas por el comisariado de Foodscapes, dos personas entre el estudiantado de la ETSAB para participar en el programa de investigación en residencia en el



Pabellón de España de Venecia. Dicha participación tendrá lugar entre el 15 de junio y el 15 de noviembre y tendrá una asignación económica de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de este convenio.

- c) Publicitar y gestionar una convocatoria específica de concurrencia pública para seleccionar, de acuerdo con las condiciones fijadas por el comisariado de Foodscapes, una persona o grupo de personas de entre el profesorado de la ETSAB para diseñar y llevar a cabo un taller temático de dos semanas de duración en un periodo a concretar, entre el 15 de junio y el 15 de noviembre. El presupuesto asignado para esta acción queda establecido en el Anexo I de este convenio.
- d) Desarrollar las actividades destinadas a la restauración y acondicionamiento físico de 233 fotografías de Jean Laurent Minier (1816- 1886) para su posterior volcado en UPCCommons, el portal de acceso abierto al conocimiento de la UPC y la incorporación de un/a becario/a especializado/a en tareas de gestión documental y archivos.
- e) En el caso que quedara vacante, parte o la totalidad, de alguna de las actuaciones anteriormente descritas en esta cláusula segunda, el presupuesto reservado a estas partidas irá directamente a la partida de digitalización del archivo de la ETSAB-UPC, concretamente a:
 - a. La digitalización de las 233 fotografías de Jean Lauren Minier restauradas.
 - b. La adquisición de material para digitalizar los fondos del Archivo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones precisas para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto, pondrán a disposición cuantos medios personales y materiales resulten necesarios, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

3.1 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA:

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura:

- a) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la Cláusula Primera a través de sus medios (página web, mailing a contactos del Programa de Difusión, etc...).
- b) Comunicar a la ETSAB – UPC cualquier uso y distribución del material documental comprendido en el objeto de este convenio. Esta comunicación siempre será previa a su utilización y distribución, y deberá contar con la aprobación expresa de la ETSAB – UPC para ejercer su uso, que solo podrá ser denegada por causa justificada en razón de la protección de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, amparados por la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.



- c) La aportación de un máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)***, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el “Anexo 1. Presupuesto”.
- d) La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

* Al considerarse este Convenio como Investigación Aplicada, el IVA es deducible, y por tanto no es un gasto adicional para la Universidad, no considerándose en el Anexo 1. Presupuesto.

3.2 ECUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA DE LA UPC

La ETSAB - UPC se compromete a:

- a) Dirigir, coordinar y co-organizar junto con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda para la **colaboración con el proyecto expositivo “FOODSCAPES” en el pabellón de España en la XVIII Bienal de Arquitectura de Venecia y, para la digitalización y la valorización del Archivo de Arquitectura de la Escola Tècnica Superior d’Arquitectura de Barcelona (ETSAB) de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC)**, con el personal profesional necesario, pudiendo contar con las ayudas y patrocinios que considere precisas, así como con la colaboración de otros organismos gubernamentales, autonómicos, empresariales y/o particulares, nacional o extranjeros que considere oportuno.
- b) Contratar los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía.
- c) Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.
- d) Facilitar previamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación de estas actividades para su conocimiento y aprobación previa a su difusión y convocatoria.
- e) Incluir el logotipo y nombre del Ministerio según instrucciones específicas de modo, composición y lugar en toda la documentación generada para la difusión de dichas actividades.
- f) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la cláusula Primera a través de sus medios (página web, redes sociales, mailing, etc.).
- g) Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A tal efecto, la ETSAB – UPC se compromete a indicar en todos los medios que se empleen, y en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a incluir su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte.



- h) Permitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizar la difusión en la plataforma web de la Casa de la Arquitectura de todos los contenidos generados y/o derivados de las actividades de este Convenio, todo ello respetando la propiedad intelectual de los trabajos y citando la fuente, o bien a través de enlaces directos (links) a la web propia de la institución.
- i) La ETSAB – UPC cederá al MITMA el producto del objeto del convenio en soporte digital, de tal forma que pueda ser incluido en la Base de Datos de la web mencionada en el párrafo anterior.

Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ETSAB – UPC está obligada a:

- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de **CINCIENTA MIL EUROS (50.000 €)***.
- 2.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana abonará a la ETSAB UPC hasta un máximo de **CINCIENTA MIL EUROS (50.000 €)***, según el Anexo 1, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos



Generales de Estado para el 2023, con cargo al concepto **17.10.2610. 758.10** para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

* Al considerarse este Convenio como Investigación Aplicada, el IVA es deducible, y por tanto no es un gasto adicional para la Universidad, no considerándose en el Anexo 1. Presupuesto.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la ETSAB - UPC siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Dicho importe será abonado anticipadamente en un único pago a la firma del Convenio.

5.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana manifiesta que esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo objeto, pueda recibir la ETSAB – UPC siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) no supere el importe total de la actividad realizada (reflejado en el Anexo 1), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La ETSAB – UPC presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo **de 3 meses** a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio.

La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del convenio a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

En cumplimiento del artículo 81 podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de justificación. A tal efecto, se debe presentar la documentación descrita más abajo a través del Registro Electrónico del MITMA, indicando que el destinatario final es la Subdirección General de Arquitectura y Edificación. No obstante lo anterior, y si la complejidad de lo entregado lo requiere, el órgano encargado de la justificación podría pedir copia debidamente compulsada de la cuenta justificativa.

Según lo establecido en el artículo 72 y 74 del RD 887/2006 la cuenta justificativa deberá contener:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica abreviada que contenga estado representativo de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance de la revisión del auditor de cuentas será la siguiente, debiéndose indicar en el informe la mención expresa a:
 - o Revisión de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - o Revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - o Revisión de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
- En su caso, propuesta al MITMA de carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Si la ETSAB – UPC está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de junio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Si la ETSAB – UPC no está obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas corresponde a la ETSAB – UPC y, a los mismos efectos, dicho auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

La ETSAB – UPC estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:



En representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- El/La Subdirector/a General de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.

En representación de la ETSAB - UPC

- El/La Director/a de la ETSAB - UPC o persona en quien delegue.

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación perteneciente al grupo A1.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. VIGENCIA



El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, considerándose el plazo de realización de las actividades subvencionables (Anexo 1 de este Convenio) de **un año a partir de su firma**. No obstante, dicha vigencia podrá ser objeto de **prórroga** hasta un máximo de un año, siempre que ésta sea debidamente justificada y adopte con anterioridad a la finalización de la duración del convenio.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación, dentro del plazo establecido en el apartado 6 de la Cláusula Cuarta.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas que amparen gastos realizados durante el año 2023 y previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la ETSAB – UPC.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Será causa de extinción anticipada del presente convenio:

- el acuerdo expreso y escrito de las partes,
- el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes,
- la firma de un acuerdo o contrato ulterior entre las partes, referente a alguno de los puntos objeto de este Convenio.
- y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones acordadas.

El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inejecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

OCTAVA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



General de Subvenciones.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio a fecha de firma electrónica:

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad
y Agenda Urbana
La Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura

Fdo.electrónicamente
Nuria Matarredona Desantes

Por la Universidad Politécnica de
Catalunya
El Rector de la UPC

Fdo. Electrónicamente
Daniel Crespo Artiaga

El director de la ETSAB
Félix Solaguren-Beascoa de Corral

FELIX
SOLAGUREN-
BEASCOA DE
CORRAL - DNI
46109725S (TCAT)

Firmado digitalmente
por FELIX SOLAGUREN-
BEASCOA DE CORRAL -
DNI 46109725S (TCAT)
Fecha: 2023.06.07
11:39:05 +02'00'



Signat
electrònicament per:
DANIEL CRESPO
(R: Q0818003F)
Data: 2023.06.07
08:52:55 CEST
Raó: UPC
Lloc: Barcelona



ANEXO 1: PRESUPUESTO DEL CONVENIO 2023

PRESUPUESTO GLOBAL	
INGRESOS	
Ingresos por la subvención	50.000,00 €
Total, INGRESOS	50.000,00 €
GASTOS	
Becas/Contratos Investigadores (estudiantes GARq ETSAB, MARqETSAB, MBArch o doctorado UPC) (1)	20.000,00 €
Organización y participación en Taller de dos semanas por parte de profesorado de la ETSAB (2)	10.000,00 €
Gastos de auditoría	1.200,00 €
Otras tareas independientes a la Bienal de Venecia: Restauración y acondicionamiento físico de 233 fotografías de Jean Laurent Minier (1816- 1886) (importe con IVA incluido).	12.800,00 €
Contratación de un becario especializado en gestión documental para el Archivo durante el curso académico 2023-2024 para dar soporte en la elaboración y revisión del inventario de fondos del Archivo.	6.000,00€
Total, GASTOS	50.000,00 €

Opcional en caso de que alguna de las partidas de Becas/Contratos a Investigadores y de Organización y participación en el Taller, descritos en anterior cuadro, no pueda ejecutarse por causas no imputables a ninguna de las partes:

PRESUPUESTO GLOBAL	
INGRESOS	
Ingresos por la subvención	50.000,00 €
Total, INGRESOS	50.000,00 €
GASTOS	
Gastos de auditoría	1.200,00 €
Otras tareas independientes a la Bienal de Venecia: Restauración y acondicionamiento físico de 233 fotografías de Jean Laurent Minier (1816- 1886) (importe con IVA incluido).	12.800,00 €
Contratación de un becario especializado en gestión documental para	6.000,00€



el Archivo durante el curso académico 2023-2024 para dar soporte en la elaboración y revisión del inventario de fondos del Archivo.	
Otras tareas independientes a la Bienal de Venecia: Digitalización de archivo ETSAB, de acuerdo con las tareas detalladas en la Cláusula Segunda e) de este convenio. Este importe sustituye las partidas de Becas/Contratos a Investigadores y de Organización y participación en el Taller descritos en este Anexo en caso de que alguno de ellos no pueda ejecutarse. Digitalización de las 233 fotografías de Jean Laurent Minier para su posterior depósito en UPCommons - Fondo Antiguo ETSAB (importe con IVA incluido)	25.280,00
Otras tareas independientes a la Bienal de Venecia: Digitalización de archivo ETSAB, de acuerdo con las tareas detalladas en la Cláusula Segunda e) de este convenio. Este importe sustituye las partidas de Becas/Contratos a Investigadores y de Organización y participación en el Taller descritos en este Anexo en caso de que alguno de ellos no pueda ejecutarse. Adquisición material para digitalización de fondos del archivo- cámara SONY ALPHA A7R IV CUERPO (importe con IVA incluido)	3.600,00€
Otras tareas independientes a la Bienal de Venecia: Digitalización de archivo ETSAB, de acuerdo con las tareas detalladas en la Cláusula Segunda e) de este convenio. Este importe sustituye las partidas de Becas/Contratos a Investigadores y de Organización y participación en el Taller descritos en este Anexo en caso de que alguno de ellos no pueda ejecutarse. Adquisición material para digitalización de fondos del archivo – objetivo SIGMA 50/1.4 DG DN ART P/SONY E	950,00€
Otras tareas independientes a la Bienal de Venecia: Digitalización de archivo ETSAB, de acuerdo con las tareas detalladas en la Cláusula Segunda e) de este convenio. Este importe sustituye las partidas de Becas/Contratos a Investigadores y de Organización y participación en el Taller descritos en este Anexo en caso de que alguno de ellos no pueda ejecutarse. Adquisición material para digitalización de fondos del archivo- KENKO TUBOS EXTENSION P/SONY E FULL FRAME	170,00€
Total, GASTOS	50.000,00 €

- (1) En caso de no contar con candidatos entre el estudiantado cuyo perfil encaje en el programa de investigación *Foodscapes*, una parte o la totalidad de esta partida se destinará a Otras tareas relacionadas con la digitalización y mejora del archivo de la ETSAB.
- (2) En caso de no contar con candidatos entre el profesorado con disponibilidad para organizar y llevar a cabo el taller de verano de dos semanas relacionado con *Foodscapes*, la totalidad de esta partida se destinará a Otras tareas relacionadas con la digitalización y mejora del archivo de la ETSAB.

Sin IVA incluido*

* Al considerarse este Convenio como Investigación Aplicada, el IVA es deducible, y por tanto no es un gasto adicional para la Universidad, no considerándose en el Anexo 1. Presupuesto.



ANEXO 2: GASTOS SUBVENCIONABLES DE DIETAS CON CARGO AL CONVENIO

Según el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la vigencia de este Convenio, a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

Si la realización del objetivo a que está destinada la concesión de esta subvención y definido en este convenio, requiriera desplazamientos fuera del lugar habitual de residencia/trabajo e incluso fuera del territorio nacional, se remunerarán los gastos que se deriven ello. Para satisfacer estos gastos se tomará como referencia los conceptos e importes que recoge el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicables a los funcionarios del Estado, previa presentación de los correspondientes justificantes del gasto.

La remuneración aplicable se divide en tres conceptos:

Gastos por viaje: cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte desde el lugar de residencia habitual hasta el lugar de destino en el que se haya de realizar el servicio.

Indemnización por residencia: gastos de alojamiento que se originan por estar fuera de la residencia habitual

Dieta: los gastos originados por la manutención.

1.- Gastos por viaje:

Se reintegrará el importe del billete o pasaje utilizado en avión, trenes, etc., preferentemente en clase turista y desde el lugar de residencia habitual hasta el destino donde se deba prestarse el servicio.

Si el desplazamiento fuera en vehículo particular, se indemnizará el importe por combustible (a razón de 0,20€/km), así como los gastos de peaje que puedan originarse y que documentalmente se justifiquen. Asimismo, desde el lugar de residencia habitual hasta el de destino.

También serán indemnizables previa justificación documental, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino y la vuelta a la residencia habitual, cuando se trate de ida o regreso, respectivamente.

Otros gastos de taxi fuera de los descritos en el párrafo anterior serán indemnizables siempre que respondan a actuaciones propias de este convenio y así puedan justificarse.

2.- Dietas e Indemnizaciones por residencia y manutención:



El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, distingue entre los desplazamientos dentro del territorio nacional, y los efectuados fuera de él. Siguiendo con esta filosofía/línea de actuación, se indemnizarán estos gastos de acuerdo con el esquema que presenta el Real Decreto, es decir, se aplicarán los importes del grupo 2 tanto en territorio nacional como en el extranjero, y en este último caso, en cada país serán distintos los importes, los que recoge el mencionado Real Decreto multiplicados en todos los casos por el factor 3 para adaptar los importes del Real Decreto al incremento del coste de la vida desde el año 2002.

No serán indemnizables aquellos gastos de los que no se presente la correspondiente factura o justificante del gasto, ni aquellos otros que no tengan una relación directa con el objeto de este convenio.